## CAPÍTULO SEGUNDO

# VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES. CONCEPTOS Y CONTEXTO

La violencia de género es producto de circunstancias histórico-sociales que se legitimaron tanto en el plano legal como cultural; sin embargo, esta conducta vulnerada sistemáticamente por acciones u omisiones son un problema grave y complejo que conlleva a la discriminación, lesión de los derechos humanos y desigualdad.

Tanto mujeres como hombres pueden convertirse en víctimas y/o agresores de actos de violencia; sin embargo, es la mujer quien constantemente la padece; las estadísticas señalan que las mujeres tienen más probabilidades de ser víctima de ataques físicos u homicidios perpetrados por conocidos.

### I. CONCEPTO DE VIOLENCIA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define como violencia "El uso deliberado de la fuerza física o

18

el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otras personas o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos de desarrollo o privaciones".<sup>6</sup>

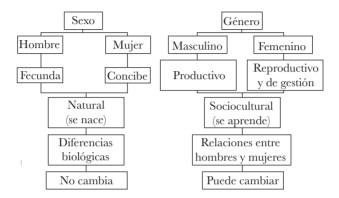
### II. CONCEPTO DE GÉNERO

Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan sus funciones. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.<sup>7</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Migliónico, M., Guía de Procedimiento Policial. Actuaciones en violencia doméstica contra la Mujer, Montevideo, Ministerio del Interior, República Oriental del Uruguay, 2008, p. 12.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Glosario de Género, México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2007, p. 73.

## SEXO-GÉNERO8



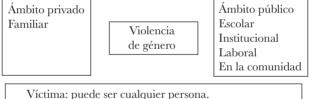
## III. CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

"Todo acto de violencia basada en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada".

- 8 Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.
- 9 Tomada de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer aprobada el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La violencia de género se da en todos los ámbitos y por parte de diversos agresores, desde la pareja y familiares hasta desconocidos; constituye un fenómeno extendido con características y matices diferentes:

- a) En el ámbito privado se da la violencia familiar (manifestándose de diversas formas).
- b) En el ámbito público se da en los espacios comunitarios, instituciones, escuelas así como áreas de trabajo.



Las mujeres son quienes más padecen la violencia, las estadísticas así lo demuestran.

## IV. CONTEXTO DE VIOLENCIA: TIPOS Y MODALIDADES

Para poder entender la violencia de género es necesario definir sus tipos y modalidades, sin embargo, no existe ningún ordenamiento jurídico que los conceptualice como la Ley General de Acceso de las Mujeres a

una Vida Libre de Violencia, por tal motivo recurrimos a ella, aunque para efectos de esta guía su aplicación es para todas las personas.

# 1. Tipos de violencia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala cinco tipos de violencia:

Psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede

abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

FÍSICA Golpes Empujones Rasguños PATRIMONIAL Quitar, esconder o retener objetos, documentos, bienes personales. PSICOLÓGICA Insultos Humillaciones Gritos Indiferencia Amenazas

SEXUAL Obligar a tener relaciones sexuales sin consentimiento

TIPOS DE VIOLENCIA ECONÓMICA Limitar o controlar el ingreso familiar

## 2. Modalidades de violencia<sup>10</sup>

Son las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala en diferentes secciones, los siguientes ámbitos o modalidades:

De la violencia en el ámbito familiar: es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por cualquier persona que tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantenga o haya mantenido una situación de hecho.

De la violencia en el ámbito laboral o docente: consiste en el acto u omisión de exceso de poder que daña la autoestima, la salud, la integridad, la libertad y la seguridad de la ofendida e impide su desarrollo; se ejerce por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la ofendida, independientemente de la relación jerárquica.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\_130418.pdf.

94

De la violencia en la comunidad: consiste en los actos individuales o colectivos tendientes a transgredir sus derechos fundamentales, que tienen como fin denigrar, discriminar, marginar o excluirlas de cualquier ámbito en el que se desarrollen.

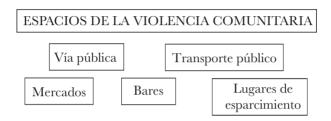
De la violencia en el ámbito institucional: son los actos u omisiones de las y los servidores públicos que discriminen o tiendan a impedir el goce y ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las mujeres, así como su acceso a políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

De la violencia feminicida: es la manifestación extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos fundamentales, en cualquier ámbito, integrada por una serie de conductas misóginas que pueden implicar impunidad y originar la muerte.

El territorio de la ciudad es uno de los ámbitos donde se expresa la violencia contra las mujeres, afectando sus vidas cotidianas, limitando sus proyectos personales y sus derechos ciudadanos.<sup>11</sup> En este contexto, la violencia en la comunidad consiste en los actos individuales o colectivos tendientes a transgredir sus derechos fundamentales, que tienen como fin denigrar, discriminar, marginar o excluirlas de cualquier ámbito

Espino, T. y Aguilera, R., Democracia, derechos humanos y violencia de género, México, Fontamara, 2011.

en el que se desarrollen. Los lugares o espacios comunitarios donde se ejerce comúnmente este tipo de violencia son:



La violencia comunitaria la ejercen: desconocidos, familiares, amigos, vecinos. Entre las principales manifestaciones de la violencia comunitaria encontramos:

- Insultos y frases alusivas a la sexualidad y el cuerpo de las mujeres.
- Tocamientos en contra de la voluntad de la víctima e intimidaciones de tipo sexual.
- Acoso sexual.
- Violación.
- Trata y explotación sexual.
- Violencia feminicida.

26

Entre las prácticas mencionadas anteriormente, observamos que la seguridad de las mujeres está vinculada estrechamente a la integridad sexual de las mismas. Ésa es la diferencia entre la seguridad de los hombres y la seguridad de las mujeres.

Sin lugar a duda, las mujeres sufren de manera particular la inseguridad y la violencia, lo que las ha llevado a desarrollar estrategias de autoprotección que despliegan en la vida cotidiana. Sin embargo, la violencia genera miedo en las mujeres, lo que limita su capacidad de participar, hacer vida política, social y cultural, esto restringe sus derechos y también fortalece sus dependencias. Y en este sentido, Ana Falú¹² señala el riesgo que existe en cuanto a que las mujeres ejerzan su derecho a participar en el ámbito público, cuando un sujeto dependiente disminuye su confianza para participar y fortalece la percepción exterior de un mundo amenazante.

La violencia comunitaria tiene como principal antecedente la influencia de valores, usos, costumbres y dinámicas de organización en la comunidad que establecen y refuerzan el aislamiento de las mujeres, la

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Falú, Ana, ¿Por qué hablar de las mujeres en el tema emergente de la violencia urbana y de las ciudades seguras?, disponible en: http://www.in mujeres.df.gob.mx/work/sites/inmujeres/resources/LocalContent/625/1/Memoria2008.pdf.

falta de apoyo social, la tolerancia y la legitimación social de la violencia

# V. FACTORES QUE DETERMINAN LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO COMUNITARIO

Se refiere al acto de hacer una distinción o segregación que atente contra la igualdad; normalmente se utiliza para referirse a la violación de la igualdad de derechos para los individuos por cuestión social, racial, religiosa, política, orientación sexual, o por razón de género. A manera descriptiva, a continuación, se mencionan algunas situaciones reales y comunes, que viven las mujeres a consecuencia de la violencia comunitaria:

- Son constantemente agredidas en vía pública, de manera visual, fotografiadas o filmadas de manera clandestina con fines lascivos.
- Sufren tocamientos al cuerpo que constituyen ataques al pudor, tentativas de violación y violación.
- Reciben agresiones a su dignidad humana, por su apariencia física.
- Mujeres en ejercicio de prostitución, son agredidas en "redadas" carentes de sustento legal.

DR © 2020. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Jurídicas

- Mujeres sexoservidoras, lesionadas o muertas en parajes solitarios o moteles, con signos de abuso sexual.
- Mujeres en situaciones de alto riesgo, cuando abordan Uber, taxis o transporte público a altas horas de la noche.
- Mujeres en peligro de transitar por vías públicas solitarias, en puentes, obras en construcción o en ruinas.
- Otorgamiento excesivo de licencias disfrazadas para funcionamiento de bases y centros de explotación sexual, con supervisión constante de inspectores que fomentan la corrupción.
- Falta de asistencia médica para mujeres víctimas de violencia.
- Poca importancia se concede ante la desaparición de una mujer.
- Tolerancia a la violencia, pues se ha normalizado, y cuando la víctima pide ayuda policial, se le indica que si no presenta lesiones considerables, nada se puede hacer.
- Los medios de comunicación y las redes sociales asignan estereotipos a las mujeres, colocando a los hombres en condiciones superiores.
- Las mujeres trasladadas en patrullas y detenidas en celdas, a menudo son humilladas por su sola condición de mujeres.

99

Además de las situaciones anteriores que viven las mujeres, existen factores de riesgo para ellas, que las hacen proclives a que vivan actos de violencia comunitaria:

- Estrés.
- Desempleo.
- Aislamiento social.
- Alcoholismo.
- Tendencia suicida.

## VI. EL MODELO ECOLÓGICO

El modelo ecológico es una herramienta útil para la comprensión integral del problema de la violencia de género en el ámbito comunitario. La violencia contra las mujeres no es atribuible a una sola causa, es un problema multifactorial. El modelo ecológico lo enfoca de una manera integral desde los distintos contextos en los que se desarrolla una persona y permite identificar los distintos niveles en los que se manifiesta la violencia, y los factores que influyeron, y proporciona un marco para explicar la interacción entre dichos factores.

DR © 2020. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Jurídicas

# VIOLENCIA EN EL ÁMBITO COMUNITARIO



Los cuerpos de seguridad pública deben proporcionar y garantizar a las mujeres protección irrestricta. Con frecuencia las mujeres no acuden a las instancias públicas por falta de información y de recursos. Sin embargo, cuando acuden a las instituciones, se pueden enfrentar a una violencia institucional sistemática ya que no existen principios jurídicos mínimos que les garanticen un acceso real a la justicia.

De esta manera, se debe incorporar la perspectiva de género a su actuación, llevando a la práctica todos los ordenamientos legales que tutelan los derechos humanos de las mujeres. Por tanto, se deberán poner en práctica los siguientes principios de actuación: presunción de la relación desigual de poder de mujeres y

DR © 2020. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Jurídicas

hombres; garantizar la igualdad jurídica entre mujeres y hombres; garantizar la no discriminación; respetar la dignidad humana; implementar el principio pro persona;<sup>13</sup> asegurar la progresividad de los derechos humanos y su universalidad; visibilizar las condiciones de vulnerabilidad y desventaja de las mujeres (posición y condición de género) así como hacer valer sus derechos fundamentales. La observancia y aplicación de los anteriores principios, dará como resultado el efectivo cumplimiento de la "Garantía de la No Repetición".<sup>14</sup>

## VII. CICLO DE LA VIOLENCIA

En 1979, Leonore Walter habló por primera vez de la violencia como un ciclo que muestra un comportamiento repetitivo en el proceso de maltrato; trabajó en un refugio para mujeres violentadas y observó que muchas de ellas describían un patrón muy parecido. El ciclo de la violencia consta de tres fases: fase de ten-

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Criterio hermenéutico de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos.

<sup>14</sup> Es la garantía que se le debe prestar a las víctimas y a la sociedad de que el delito que se perpetuó no volverá a ocurrir en el futuro

sión, fase de agresión y fase de reconciliación, arrepentimiento o "luna de miel" y nos ayuda a entender cómo se produce y se repite la violencia en la pareja.

Este ciclo, aunque fue realizado ex profeso para mujeres violentadas, aplica perfectamente en la prevención de la violencia familiar, de la violencia contra las mujeres y de la violencia en el noviazgo. En una relación, la violencia empieza de manera sutil, la agresión psicológica se confunde como una forma de interés y/o preocupación por la persona.

Esta conducta no aparece en el primer momento como violenta, pero igualmente ejerce un efecto devastador sobre la víctima provocando un progresivo debilitamiento de sus defensas psicológicas. En un segundo momento, aparece la violencia verbal, que viene a reforzar la agresión psicológica, inmediatamente después comienza la violencia física y/o sexual.

Una relación abusiva puede adoptar diversas formas y tener distintos grados de daño. Generalmente, se trata de formas de mostrar control y dominación sobre el otro, que se repiten cíclicamente y se agravan de manera gradual, tanto en intensidad como en frecuencia.

Fase de tensión. Se caracteriza por una escala gradual de tensión que se manifiesta en actos que aumentan la fricción y los conflictos. El victimario(a) expresa hostilidad, pero no en forma explosiva. La víctima intenta calmar, complacer o al menos, no hacer aquello que

pueda molestar en la creencia irreal de que ella puede controlar la agresión. Pero ésta sigue aumentando y se producirá la fase de agresión.

Fase de agresión. Cuando la estrategia de control o negociación deje de funcionar se hace inevitable el incidente agudo de agresión, se caracteriza por una descarga incontrolable de las tensiones que se han venido acumulando, su rabia es tan grande que no tiene control sobre su comportamiento, quiere darle una "lección" a la víctima. Los hombres y las mujeres violentas saben que su comportamiento es inadecuado, porque mantienen la agresión como un asunto privado, el agresor(a) es quien puede ponerle fin a esta fase, la mujer o el hombre sólo buscan un lugar seguro para esconderse. Es la más crítica de las fases ya que en ella pueden presentarse distintos tipos de violencia.

Fase de conciliación o "Luna de Miel". El agresor(a) presenta un comportamiento extremadamente cariñoso, amable y de arrepentimiento, sabe que ha actuado violentamente y trata de compensar a la víctima, le suplica perdón y promete que esa situación no se volverá a repetir. Iniciará acciones con el propósito de demostrar su sinceridad, como dejar de beber, de salir con los amigos(as) o de cualquier cosa que afecte su estado interno de ansiedad. Este momento supone un refuerzo positivo para que la víctima mantenga la relación, fomenta la esperanza de que puede llegar a cambiar, que necesita ayuda.

Esta obra forma parte de acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, www.iuridicas.unam.mx Libro completo en https://tinyurl.com/y3zwu93p